

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 27 de agosto de 2020.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0459
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2020-00051-00**

Yumbo, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a la petición elevada por el apoderado actor visible a folio 124 de este cuaderno y en aras del principio de economía procesal, una vez el apoderado arrime al plenario la valla y la constancia de la medida cautelar decretada dentro del proceso, se hará el emplazamiento del demandado LIBARDO MUÑOZ SILVA, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, que modificó el art. 108 del C.G.P. Lo antepuesto con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Incisos 2º y 3º Numeral 7º del art. 375 del C.G.P., que prevé "... *Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.*"

Así mismo se agrega al proceso el oficio procedente de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, donde informan que como el predio a usucapir es de carácter urbano se oficie a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, a fin de que realicen las manifestaciones del art. 375 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,**

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 98
Fecha: 03 SEP 2020
Firma: _____

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el término de inclusión del contenido de la valla y del edicto emplazatorio, en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia. Sírvase proveer.

Yumbo, 27 de agosto de 2020.

El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1104
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2018-00356-00

Yumbo, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el edicto emplazatorio a los demandados se publicó el 28 de octubre de 2019 en el Diario Occidente, de conformidad con Numeral 8º del art. 375²⁹ del C.G.P., en concordancia con el art. 108³⁰ Ibídem, por lo tanto, se

RESUELVE:

1.- DESIGNASE como Curador Ad-litem al doctor (a): _____, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente al señor **MARCO ANTONIO RAMOS BEDOYA, PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**, en su condición de demandados, dentro del presente proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, adelantada por la señora **GLORIA INÉS OSORIO RÍOS**, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del **AUTO INTERLOCUTORIO No. 2447 del 21 de AGOSTO de 2018**, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2.- Comuníquesele al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (05) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el Curador nombrado, se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento. (Inc. 2º del art. 49 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 98

Fecha: 03 SEP 2020

Firma: _____

maral

²⁹8. El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.

³⁰Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 27 de agosto de 2020.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0445
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2019-00621-00

Yumbo, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a las peticiones que anteceden, signifíquesele a la doctora MARÍA PATRICIA LOAIZA YEPES, que su petición fue resuelta mediante INTERLOCUTORIO No. 613 del 09 de marzo de 2020 Numeral 8º, el cual fue notificado mediante estados el 13 de marzo de 2020.

De igual manera atendiendo a la petición elevada por el doctor DAVID SANDOVAL SANDOVAL, **REQUIERASE** al apoderado actora a fin de que realice las acciones pertinentes para terminar de notificar a los otros demandados dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 98
Fecha: 10 3 SEP 2020
Firma: _____

SECRETARIA - A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 27 de agosto de 2020.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1110
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2020-00234-00

Yumbo, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Presentada la solicitud de **APREHENSION Y ENTREGA** promovida por **FINESA S.A.**, respecto del vehículo identificado con la placa **KIE-609** dado en garantía mobiliaria, de propiedad del garante **FERNANDO AGUSTIN SANTACRUZ**, esta instancia judicial de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015;

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSION Y ENTREGA** promovida por **FINESA S.A.**

2.- ORDENAR a las autoridades competentes: Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali y de Yumbo, así como a la Policía Nacional Sección Automotores que aprehendan el vehículo identificado con la placa **KIE-609**, de propiedad del garante **FERNANDO AGUSTIN SANTACRUZ**, con C.C. No. **98.345.700**.

LÍBRESE el respectivo oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali y Yumbo, así como a la Policía Nacional -Sección Automotores, comunicándoles lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido.

Una vez suceda lo anterior, se resolverá sobre la entrega de dicho rodante.

3.- RECONOCER personería para actuar a la doctora **MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**³, portadora de la T.P. No. **68.298** del C.S.J., abogada en ejercicio, quien obra como apoderada de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>98</u>	de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.	
Fecha: <u>03</u>	SEP 2020
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	
Secretario	

maral

³Circular PCSJC 19-18 del 09 de julio de 2019 Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia.